

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR **C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO**, ASISTIDO POR LA **DRA. BRENDA ESTEFANÍA ROCHA OSORNIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **<<LA STRC>>**; POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAGISTRADO HÉCTOR TINAJERO MUÑOZ**, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIAL Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR LA **MAESTRA MA. ROCÍO CARRILLO DÍAZ**, EN SU CALIDAD DE OMBUDSPERSON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **<<EL PODER JUDICIAL>>**. POR ÚLTIMO, COMO TESTIGO DE HONOR, EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA **MTRA. HILDA MARISA VENEGAS BARBOZA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **<<CPC SEA>>**; QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

El 26 de marzo de 2019, se publicó mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, aprueba el **"Programa de Gobierno 2018-2024"**. Documento que en su Fin Gubernamental 6.1. Consolidar el buen gobierno, establece como objetivo 6.1.1., "Incrementar la Transparencia y Rendición de Cuentas a la Ciudadanía"; entre cuyas principales acciones están las de impulsar el ejercicio de la integridad pública en el funcionariado estatal y promover la cultura ética e integra de las y los servidores públicos que colaboran en la Administración Pública Estatal, basada en el conocimiento, difusión y aprobación de los valores constitucionales.

Ahora bien la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 21 y 22, mencionan que **<<LA STRC>>** podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización; considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Por su parte, la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato -artículo 2-, tiene como objetivos, entre otros, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que toda entidad pública establezca políticas eficaces de ética y responsabilidad en el servicio público.

En este sentido, de conformidad a lo establecido en la fracción V del numeral 9 de la Ley invocada en último término, se establece la competencia de <<EL PODER JUDICIAL>>, tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos adscritos al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, y con el objetivo de atender a las nuevas encomiendas que establecen los documentos invocados y en aras de fortalecer la cultura ética, integridad y prevención de conflicto de interés, <<LAS PARTES>>, convienen en celebrar el presente Acuerdo General de Colaboración, en lo subsecuente <<ACUERDO GENERAL>>, con base en lo siguiente.

DECLARACIONES.

I. Declara <<LA STRC>>:

- I.1. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas es la dependencia encargada de llevar a cabo y evaluar el control interno de las dependencias y entidades, promoviendo la participación ciudadana en dichas funciones, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa, y en su caso, la aplicación del derecho disciplinario.
- I.2. El C.P. Carlos Salvador Martínez Bravo y quien le asiste, Dra. Brenda Estefanía Rocha Osornio acuden a la firma del presente acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 21 y 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 12, 13 fracción X, 15 y 32, fracción V, incisos b) y c) y VI incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5, 6 fracción X y 10, fracción III, 25 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- I.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Colonia Pozuelos;

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Guanajuato, Guanajuato, código postal 36080.

II. Declara <<EL PODER JUDICIAL>> que:

- II.1. En los términos establecidos en los artículos 2, octavo párrafo y 36, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, <<EL PODER JUDICIAL>> es uno de los tres Poderes del Estado, a través de los cuales se ejerce el poder público en nuestra Entidad Federativa, poder que, en ejercicio de su función, es independiente de los demás Poderes del Estado.
- II.2. La representación legal de <<EL PODER JUDICIAL>> corresponde al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, conforme lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 24, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Guanajuato.
- II.3. En sesión del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, de fecha 8 de enero de 2020, se designó como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al **Magistrado Héctor Tinajero Muñoz**, para el periodo comprendido del 8 de enero de 2020 a la primera sesión del Supremo Tribunal de Justicia del mes de enero del año 2022, según acta publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 9, segunda parte, del 13 de enero del 2020.
- II.4. Tener la capacidad técnica, jurídica y operativa para cumplir con las obligaciones que en materia de notificación y comunicación electrónica se desprenden de los diversos cuerpos normativos que en materia jurisdiccional regulan su actuar.
- II.5. Cuenta con la persona que, de acuerdo con el Consejo, representa los valores de la organización, es reconocida por su honorabilidad y compromiso contando con independencia y capacidad de atender de manera confidencial casos que se presenten sobre diversas conductas, denominada *Ombudsperson*.
- II.6. Señala como domicilio para los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en Circuito Superior Pozuelos número 1, código postal 36050, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. Declara <<EL CPCSEA>>:

- III.1. Que el Comité de Participación Ciudadana es un integrante del Sistema Estatal

Anticorrupción de Guanajuato, de conformidad con los artículos 132 fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 3 fracción VI, 7 fracción II, 12 último párrafo, 17, 18, y 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, el cual preside, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

III.2. La Maestra Hilda Marisa Venegas Barboza acude a la firma como testigo de honor en su carácter de Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

III.3. Que para todos los efectos legales que se deriven de la celebración del presente Acuerdo General de Colaboración, señala como su domicilio el Calle Rosa, número 1- A, esquina Carretera Guanajuato- Juventino Rosas C.P. 36250 Guanajuato, Gto.

IV. Declaran <<LAS PARTES>> que:

IV.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente <<ACUERDO GENERAL>>.

IV.2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente <<ACUERDO GENERAL>>.

IV.3. Dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la ética, integridad institucional y la prevención de conflicto de intereses.

IV.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente <<ACUERDO GENERAL>>.

En mérito de las declaraciones antes vertidas, <<LAS PARTES>> manifiestan su voluntad e interés de suscribir el <<ACUERDO GENERAL>> al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del <<ACUERDO GENERAL>> consiste en establecer las bases y mecanismos de cooperación entre <<LAS PARTES>>, para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

dirigidas al fortalecimiento de la cultura ética, integridad institucional y la prevención de conflicto de interés, mediante la difusión y operación de programas que permitan promover una actuación integra apegada a la normatividad vigente.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente **<<ACUERDO GENERAL>>**, **<<LAS PARTES>>** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser: cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios y cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del **<<ACUERDO GENERAL>>**, relacionados con la cultura ética e integridad institucional, y la prevención de conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el marco jurídico aplicable, dirigidos a sus servidores, invitados permanentes, organismos especializados, colegios, asociaciones o usuarios en general;
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de difusión relacionados con la promoción en cultura de ética, integridad institucional y empresarial, y la prevención de conflictos de interés, en el sector público y privado;
- c) Favorecer en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente **<<ACUERDO GENERAL>>**, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura ética, integridad institucional y empresarial, y la prevención de conflictos de interés, en la medida de sus posibilidades;
- d) Impulsar y desarrollar conjuntamente, acciones que permitan, generar, la transparencia y rendición de cuentas, buenas prácticas, denuncias y un sistema de control, vigilancia y auditoria, y
- e) Difundir el **<<ACUERDO GENERAL>>**, en sus respectivas páginas de internet.

TERCERA. <<LA STRC>> para el cumplimiento del presente **<<ACUERDO GENERAL>>**, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar el apoyo necesario para desarrollar los programas o estrategias que conlleven a contar con manuales de organización y procedimientos, y sistemas de control y vigilancia, denuncia, capacitación, reclutamiento, entre otros;
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos y/o talleres, seminarios y conferencias relacionadas con la cultura ética, integridad institucional y empresarial, y prevención de conflictos de interés;
- c) Coadyuvar en el diseño del material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y promoción de la cultura ética, la integridad institucional y empresarial, y prevención de conflicto de interés, objetivo del presente **<<ACUERDO GENERAL>>**;
- d) Dar a conocer los mecanismos de denuncia de actos de corrupción y de conflicto de interés que llegasen a detectarse tanto en el sector público como en el sector empresarial;

- e) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados por <<EL PODER JUDICIAL>>; con motivo del presente <<ACUERDO GENERAL>>;
- f) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados por <<EL PODER JUDICIAL>>; y
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este <<ACUERDO GENERAL>>.

CUARTA. <<EL PODER JUDICIAL>> se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente <<ACUERDO GENERAL>>, mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Coordinarse con <<LA STRC>> para el cumplimiento de las actividades enunciadas en la cláusula tercera, inciso a), del <<ACUERDO GENERAL>>;
- b) Colaborar en la elaboración de programas para los diversos cursos y/o talleres, conferencias, seminarios y demás eventos materia del presente instrumento;
- c) Promover y difundir los eventos que sean organizados de manera conjunta con <<LA STRC>>;
- d) Impulsar la difusión y distribución de materiales impresos dirigidos a promover la cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés, generados por <<LA STRC>>, entre su personal;
- e) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con la cultura ética, integridad y prevención de conflictos de interés;
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este <<ACUERDO GENERAL>>;
- g) Fomentar una cultura ética, de integridad y de prevención de conflictos de interés, en el desempeño de las funciones y actividades de <<EL PODER JUDICIAL>>;
- h) Generar, dentro de sus posibilidades, el intercambio de información que permita identificar las mejores prácticas en materia de ética; y están puedan ser replicadas en el ámbito empresarial y público; y,
- i) Aquellas otras que conforme a su objeto fomenten una actuación ética, integra y que minimice la incidencia de conflictos de interés y contribuyan a la difusión y aplicación de la legislación en el marco de los sistemas nacional y estatal anticorrupción.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente <<ACUERDO GENERAL>> no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre <<LAS PARTES>>. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, en cada caso en particular, a través de los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula sexta de este <<ACUERDO GENERAL>>, así como a las reglas de carácter presupuestal y contable que los rigen.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera del presente <<ACUERDO GENERAL>>, <<LAS PARTES>> podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para <<LAS PARTES>>, tanto en derecho como en obligaciones.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. <<LAS PARTES>> convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este <<ACUERDO GENERAL>> que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante de cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de <<LAS PARTES>>, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;
- b) Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula sexta, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los Programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias y/o entidades que participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo; y,
- d) Presentar un informe escrito final o por etapas, según lo determinen <<LAS PARTES>>, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. <<LAS PARTES>> convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Por <<LA STRC>>: Titular de la Unidad de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Intereses.
- b) Por <<EL PODER JUDICIAL>>: La persona designada como *Ombudsperson*.

DÉCIMA. LOS APOYOS. <<LAS PARTES>>, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS. Los recursos que se destinen de acuerdo a cada Convenio Específico, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. <<LAS PARTES>> convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente <<ACUERDO GENERAL>>, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de <<LAS PARTES>> que interviene en este <<ACUERDO GENERAL>>, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que se establezca con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que <<LAS PARTES>> no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial de los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente <<ACUERDO GENERAL>>, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por <<LAS PARTES>>.

DÉCIMA CUARTA. LA VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante cualquiera de <<LAS PARTES>>, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello se haga, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre <<LA STRC>> y <<EL PODER JUDICIAL>>, deberán realizarse mediante escrito, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula noventa del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el <<ACUERDO GENERAL>> podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, <<LAS PARTES>> acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de <<LAS PARTES>>, mismas que no podrán actuar sino en su propio nombre, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de <<LAS PARTES>> que

impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de <<EL PODER JUDICIAL>> por parte de <<LA STRC>> y viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de <<LAS PARTES>>, así como la autorización expresa de la utilización de los logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que <<LAS PARTES>> únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. <<LAS PARTES>>, aceptan que respecto de toda aquella información y/o material que sea utilizado para el cumplimiento del objeto de convenios específicos, respecto de sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), se respetarán los derechos de propiedad intelectual de quienes corresponda en términos de la normatividad aplicable en esa materia.

Las obras intelectuales que, en su caso, llegarán a producirse como resultado del cumplimiento del objeto de Convenios Específicos, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, cada una de <<LAS PARTES>> asume su responsabilidad respecto de aquellas obras registradas, en caso de que llegaran a infringirse derechos de autor o se violaren registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS ESQUEMAS DE AUTOREGULACIÓN VINCULANTE DE CERTIFICACIÓN. Las acciones derivadas de la ejecución del presente <<ACUERDO GENERAL>>, habrán de considerarse ajenas a cualquier esquema de autorregulación.

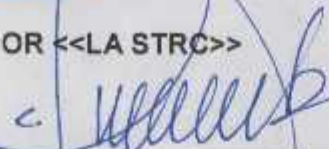
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. <<LAS PARTES>> manifiestan que el presente <<ACUERDO GENERAL>> es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, <<LAS PARTES>> procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente <<ACUERDO GENERAL>> y enteradas <<LAS PARTES>> de su contenido y alcances legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 7 siete días de diciembre de 2020 dos mil veinte.



POR <<LA STRC>>

POR <<EL PODER JUDICIAL>>


C.P. CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ
BRAVO
SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS


MAGISTRADO HÉCTOR TINAJERO
MUÑOZ
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO


DRA. BRENDA ESTEFANÍA ROCHA
OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÉTICA,
INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERESES


MTRA. MA. ROCIO CARRILLO DIAZ
OMBUDSPERSON

TESTIGO DE HONOR


MTRA. HILDA MARISA
VENEGAS BARBOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE GUANAJUATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.